

REPÚBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO.182-2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el Auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Director General de Carrera del Ministerio Público; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Lic. Félix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y la **Licda. Isis Tapia Steffany**, Encargada Departamento Legal Administrativo, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quorum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

**ÚNICO: CONOCER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE CASYBAR, SRL EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SANITARIOS ANTIVANDÁLICOS (DUCHA, LAVAMANOS E INODOROS COMBINADOS) PARA LOS RECINTOS PENITENCIARIOS DEL PLAN DE HUMANIZACION. REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005.**

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

**VISTA:** La Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No.340-06;

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No.543-12;

**VISTA:** La Resolución No.1/2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 08 de enero del 2019, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

**VISTA:** La solicitud, mediante la cual se requiere la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.**

**VISTA:** La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2019, correspondientes a **RD\$377,000,000.00** (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100), para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.**

**VISTA:** El acta No.125-2019 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA INICIO** a la Licitación Pública Nacional para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización.**

REPÚBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**VISTA:** El acta No.141-2019 de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA a las Propuestas Técnicas Sobre "A"** en ocasión a la Licitación Pública Nacional para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005.**

**VISTO:** El informe de la **comisión técnica**, la cual tenía como función la de evaluar los expedientes depositados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la ficha técnica de la presente licitación.

**VISTA:** El acta No.154-2019 de fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE NOTIFICA EL PROCESOS DE SUBSANACIÓN Y OFERENTES HABILITADOS** para la apertura de ofertas económicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005.**

**VISTA:** El acta No.158-2019 de fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA** a las propuestas económicas presentadas por los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005.**

**VISTA:** El acta No.180-2019 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE CONOCE** solicitud de **revisión y/o reconsideración** con relación a la habilitación e idoneidad de los **oferentes/proponentes denominados SERVIAMED DOMINICANA, SRL y CMVG ELECTRIC IMPORT, SRL**, presentada por la empresa **CASYBARD, S.R.L.** al acto de habilitación del proceso de Licitación Pública Nacional para la **adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización. Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005.**

**VISTA:** La comunicación depositada por el oferente **CASYBARD, SRL** de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del 2019, mediante la cual se impugna el acta 171-2019 de adjudicación de la Licitación Pública Nacional PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 67 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 dispone que toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito.

**CONSIDERANDO:** Que el Registro Mercantil No. 14465SD correspondiente a la razón social **SERVIAMED DOMINICANA, SRL** describe como objeto social de la misma lo siguiente:

IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES AFINES Y RELACIONADOS CON LA SALUD DE LAS PERSONAS; EQUIPOS INSTITUCIONALES Y MAQUINARIAS EN GENERAL, MUEBLES, MOBILIARIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, FARMACIA Y LABORATORIO.

**CONSIDERANDO:** Que el Oferente/Proponente demostró su competencia y experiencia en la importación y comercialización de los productos contenidos en su objeto social.

**CONSIDERANDO:** Que el mueble objeto de la presente licitación, es un producto exclusivo para recintos penitenciarios y no cuenta con referencia en recintos penitenciarios de la República Dominicana.

REPÚBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CONSIDERANDO:** Que vista la falta de referencias en recintos penitenciarios dominicanos, la entidad contratante se encuentra en la necesidad de valorar las referencias de las empresas fabricantes en todo el mundo.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del proceso de referencia Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005, al abordar lo concerniente a Criterios de Adjudicación establece que:

"El Plan de Humanización del Sistema Penitenciario Dominicano está compuesto por los tres (3) componentes descritos en el Prefacio del presente Pliego, de lo que resulta que el Oferente/Proponente que fuere adjudicado en uno de los Lotes que conforman el referido Plan de Humanización o cualquier otra empresa que pertenezca o esté bajo control accionario directo o indirecto del mismo grupo económico, no podrá ser adjudicatario de otro lote del equipamiento del Plan de Humanización aunque el mismo pertenezca a un proceso distinto al descrito en el presente Pliego de Condiciones Específicas".

"Los Oferentes/ Proponentes solo podrán presentar propuesta para un solo lote de cualquiera de los procesos de equipamiento del Plan de Humanización".

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **SERVIAMED DOMINICANA, SRL** es una razón social distinta de la razón social **CALMAQUIP DOMINICANA, SAS** y que por consiguiente el párrafo anterior no aplica para fines de participación de las empresas.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad contratante procedió a no habilitar a la empresa **CALMAQUIP DOMINICANA, SAS** por haber participado en más de un proceso (Procuraduría-CCC-LPN-2019-0003 y Procuraduría-CCC-LPN-2019-0007), no así en el proceso de referencia Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005 y por consiguiente no se conoció su oferta económica.

**CONSIDERANDO:** Que las razones sociales **SERVIAMED DOMINICANA, SRL** y **CALMAQUIP DOMINICANA, SAS** no participaron, ni les fueron conocidas sus ofertas económicas en un mismo lote ni proceso de contratación, por lo tanto no constituye una **Práctica de Colusión**, entendiéndose por Colusión: "Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte".

**CONSIDERANDO:** Que la entidad contratante permitió la participación de todos los oferentes interesados en participar en igualdad de condiciones y sin reservas de ninguna información o documentación del proceso de referencia **Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005**.

**CONSIDERANDO:** Que el Oferente en cuestión, en su comunicación de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del 2019, mediante la cual impugna el acta 171-2019 de adjudicación de la Licitación Pública Nacional PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005. Señala como punto principal de su solicitud lo siguiente:

1. La empresa Serviamed Dominicana SRL es accionista/propietaria de la empresa Calmaquip Dominicana SRL, y en consecuencia, no solo oferente del lote en que presentaba oferta, sino también oferente y beneficiario final en los lotes en que Calmaquip Dominicana SRL presentaba ofertas, debiendo haber sido inhabilitada desde el inicio junto a su empresa Calmaquip Dominicana SRL.
2. Al definirse el pliego de condiciones específicas como "El proceso de Licitación Pública Nacional para el equipamiento parcial de los tres componentes del Plan Nacional de Humanización", como se establece en las páginas 6 y 36 del mismo, también resulta que ambas empresas constituyen un conjunto económico presentando ofertas individuales bajo el mismo objeto de contratación, en falta al artículo 5 de la Ley 340-06, párrafo II, y de lo establecido en el Pliego (PEC),

REPÚBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sección I, numeral 1.6. Normativa Aplicable; y Sección IV, numeral 4.1. Criterios de Adjudicación, debiendo, de igual manera, haber sido inhabilitados en la primera etapa.

3. Ante la propia limitación del pliego en cuanto a la participación y/o asignación a no más de un lote a una sola empresa en un grupo económico, puesto que se establece que "el Oferente/Proponente que fuere adjudicado **en uno de los Lotes** que conforman el referido Plan de Humanización o **cualquier otra empresa** que pertenezca o esté bajo control accionario directo o indirecto **del mismo grupo económico**, no podrá ser adjudicatario de otro lote del equipamiento", prohibiéndose luego al Oferente/Proponente participar en más de un lote, y de lo que, en consecuencia, debe resultar también a **cualquier otra empresa que pertenezca o esté bajo control accionario directo o indirecto del mismo grupo económico**.
4. Las empresas Serviamed Dominicana SRL y CMVG Electric Import, SRL, que resultaron habilitadas como oferentes, no cumplen con los fines sociales específicos requeridos y compatibles, la experiencia y trayectoria requerida por Ley en los rubros licitados, incluso sin registrar importaciones históricas al país de bienes bajo las partidas arancelarias correspondientes a los rubros objeto de licitación; y por consiguiente, no resultando la habilitación de Oferentes realizada, y en consecuencia la adjudicación, en apego al referido artículo 8 de la Ley, así como al artículo 26 y a los principios de eficiencia, responsabilidad y moralidad, de participación y de razonabilidad, en pro de buscar la oferta más conveniente al interés general, la protección de derechos de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, la participación de las empresas del país que tengan la competencia requerida y participación permanente en el sector, asegurando el conocimiento, la transaccionalidad sostenida y el respaldo de las garantías ofrecidas al producto, entre otros; así como, apelando a los objetivos de transparencia, licitud, competencia, protección efectiva del interés y el orden público, perseguidos por la referida Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad contratante realizó el proceso de contratación referencia Procuraduría-CCC-LPN-2019-0005 para la adquisición de equipos sanitarios antivandálicos (ducha, lavamanos e inodoros combinados) para los recintos penitenciarios del Plan de Humanización, y visto que los ítem que componen dicho proceso son de uso poco común en territorio dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad contratante se apegó sustancialmente al Pliego de Condiciones al evaluar que los fines sociales de las empresas oferentes fueran compatibles con el objeto contractual y la idoneidad de las mismas, cumpliendo estas con dichos requerimientos y apegándose la entidad contratante a lo establecido en los párrafos I y II del artículo 8 de la Ley 340-06, los cuales citamos a continuación:

**"Párrafo I.-** Los requisitos que se fijan de conformidad con el presente artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación".

**"Párrafo II.-** Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones".

**CONSIDERANDO:** La importancia que reviste para la entidad contratante la calidad de los equipos antivandálicos, garantía y expertise del fabricante en la comercialización de dichos equipos.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la empresa **CASYBARD, SRL** fue habilitada porque cumple mínimamente con los requerimientos técnicos, los peritos técnicos no recomiendan el inodoro-lavamanos combinado ofertado por la empresa, en vista de que

**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**“Año del Fomento de la Vivienda”**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

el mismo posee ventana de acceso o inspección en el cuerpo del mueble lo que facilitaría al interno el sabotaje del mueble.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso de licitación, los peritos son los funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, designados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la comisión de peritos técnicos el oferente **SERVIAMED DOMINICANA, SRL**, cumple con los siguientes aspectos:

- a. El oferente en cuestión no presenta oferta para más de un lote, ni se ha adjudicado a ninguna empresa que pertenezca o esté bajo control accionario directo o indirecto del mismo grupo económico.
- b. Que la oferta económica presentada es la de menor monto y cumple con todos los requisitos técnicos solicitados, siendo por consiguiente la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 6 del citado artículo No. 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que la entidad contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

**POR TANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República:

**RESUELVE**

**ÚNICO: RECHAZAR** la impugnación al acta 171-2019 de adjudicación de la Licitación Pública Nacional PROCURADURIA-CCC-LPN-2019-0005, ya que dicha adjudicación se realizó apegada a los criterios que rige la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación, el Pliego de Condiciones y las Fichas Técnicas del presente procedimiento, siendo la oferta seleccionada la más conveniente a los intereses institucionales en cuanto a la calidad y el precio.

**HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**



**Lic. Víctor Lora**  
Director General de Carrera del  
Ministerio Público  
**Presidente**



**Licda. Isis Tapia Steffany**  
Encargada Departamento  
Legal Administrativo  
**Miembro**



**Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**  
Director General Administrativo  
**Miembro**



**Lic. Félix Rosario**  
Encargado Acceso a la  
Información Pública  
**Miembro**